RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

N.º Expediente: CCUL-42-2021/CONTR 2021-0000125165

Denominación: "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO"

Código CPV: 45000000-7 - Trabajos de construcción
45200000-9 - Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45212300-9 - Trabajos de construcción de edificios culturales y relacionados con el arte
45212313-3 - Trabajos de construcción de museos

Importe de licitación: 6.485.449,17 € (IVA incluido)

Partida Presupuestaria (IVA incluido):

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160	1.244.500,00 €
2021	1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425	600.079,29 €
2022	1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160	1.525.000,00 €
2022	1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425	531.180,84 €
2023	1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160	2.084.689,04 €
2023	1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425	500.000,00 €

Plazo de ejecución: 23 meses. Fecha de inicio partir del cual se computará el plazo para la ejecución del contrato: el indicado en el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.
Procedimiento: Abierto .
Tramitación del gasto: Ordinaria.
Tramitación del expediente: Urgente.
Posibilidad de prórroga: No.

En relación con el expediente de obra de referencia que se tramita en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Secretaria General Técnica mediante procedimiento abierto, cuya adjudicación se ha llevado a cabo mediante varios criterios de adjudicación y se ha tramitado a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación SiREC, dado el carácter exclusivamente electrónico del procedimiento.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, así como la publicación de la licitación en razón de la cuantía del contrato en el perfil del contratante de la Consejería, según lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

De acuerdo con las actas celebradas por la mesa de contratación designada al efecto y a la tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de marzo de 2021, se dicta Resolución del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico por la que se acuerda el inicio del expediente de referencia mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación electrónica, atendiendo a la Memoria Justificativa emitida por la Jefa del Servicio de Infraestructuras Culturales.

SEGUNDO.- La fiscalización y contabilización de la autorización del crédito fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con fecha 20 de abril 2021.

TERCERO.- El día 27 de abril de 2021, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación, así como el inicio del procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

CUARTO.- Constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión el 22 de junio de 2021, tras acceder a SIREC (Sistema de Relación Electrónica en materia de Contratación) se constata que las empresas licitadoras que han realizado la presentación de ofertas según el plazo previsto de admisión de proposiciones, hasta las 14:00 horas del 15 de junio de 2021, resultan presentadas dentro de plazo las siguientes ofertas:

1	ACCIONA CONSTRUCCIONES SA
2	CONSTRUCTORA SAN JOSE SA
3	EDHINOR
4	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, SANDO SA
5	DIAZ CUBERO SA
6	UTE: VIAS Y CONSTRUCCIONES SA Y CONSTRUCCIONES MAJOIN SL
7	UTE: MAGTEL OPERACIONES SLU Y CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO SA

Continuando con el análisis de la documentación presentada por cada uno de los licitadores, la Mesa comprueba que han presentado toda la documentación exigida en el Sobre 1, las siguientes empresas:

1. - ACCIONA CONSTRUCCIONES SA
2. - EDHINOR
3. - CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ,SANDO SA
4. - DIAZ CUBERO SA
5. - UTE: VIAS Y CONSTRUCCIONES SA Y CONSTRUCCIONES MAJOIN SL

Los licitadores CONSTRUCTORA SAN JOSÉ SA y la UTE: MAGTEL OPERACIONES SLU Y CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO SA, tendrán que subsanar la omisión en el Sobre 1, aunque se ha comprobado que constan en los sobres 2 o 3, deberá aportar en relación con el PCAP, Anexo I.12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OTROS REQUISITOS QUE DEBERÁN SER TENIDOS EN CONSIDERACIÓN E INCLUIDOS POR LOS LICITADORES, EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, en su dos apartados:

1. La maquinaria, material, recursos humanos (mano de obra directa), y/o equipo técnico para la ejecución de la obra deberá reflejarse agrupada por actividades, indicando para cada una de ellas, de acuerdo con su unidad de medida...

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		29/09/2021	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmP12S37Viho2961hZ229yfDIc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos: Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: Equipo responsable técnico encargado de las obras y asignado con carácter permanente a ellas...

Detectadas la mencionada deficiencia que serán objeto de requerimiento para su aportación, a las empresas CONSTRUCTORA SAN JOSE SA y la UTE: MAGTEL OPERACIONES SLU Y CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO SA se les concede un plazo de tres días naturales para que subsanen presentándo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

QUINTO.- El día 29 de junio de 2021, la mesa de contratación procede a la apertura mediante SiRECPortal de Licitación Electrónica (SiREC), de la documentación requerida, con el siguiente resultado:

- CONSTRUCTORA SAN JOSE SA: presenta la documentación requerida en los dos apartados citados, la relativa a la información de maquinaria, material, etc en las correspondientes tablas, como el compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución.

No obstante, presenta además, la acreditación de los citados medios de dedicación de medios personales, a la que se acompaña de la titulación y experiencia, acreditación que se valora como mejora en el Anexo X apartado B2 del Anexo.

De hecho, el citado documento literalmente relata lo siguiente:
"Asignará a las obras de forma permanente, de acuerdo con lo indicado en el concepto B.2 del Anexo X del presente Pliego, el personal que a continuación se detalla acreditando su experiencia en antigüedad conforme al epígrafe 12 del Anexo I -

Este compromiso de adscripción, al ser criterio de valoración, se califica íntegramente como obligación esencial del contrato, por lo que el incumplimiento por la empresa adjudicataria de su materialización en obra, en todo o en parte, de todos y/o cada uno de los subcriterios que se valoran, será motivo de resolución del mismo, en aplicación de la cláusula 26.2.k del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

Ello supone incorporar parte de la documentación de la oferta, a la fase de examen de la documentación administrativa, lo que conlleva la exclusión del procedimiento, de acuerdo con una consolidada doctrina pues compromete la objetividad e imparcialidad del procedimiento. En este sentido específicamente se publica en el perfil del contratante, diligencia aclaratoria de carácter vinculante, relativa a las dudas planteadas en relación al sobre o fase de licitación deben aportar determinada documentación establecida en el Anexo I, en cuyo apartado a) se indica del siguiente modo:
.....

a) La indicada en el Anexo I, clausula 12, apartado "OTROS REQUISITOS". En atención a la consulta planteada, se indica que la información prevista en el mencionado epígrafe "Otros requisitos" debe incluirse en el sobre 1, como documentación anexa en el DEUC. <u>No obstante, en ningún caso deberá recogerse en este sobre información sobre las posibles mejoras que se oferten relativas a la mayor antigüedad y/o cualificación del personal integrante del equipo, ya que esta información, al contemplarse como criterio de adjudicación, no debe ser conocida antes de la apertura del sobre 3.</u>

Ante este hecho, la Mesa considera que por el licitador se han comprometido las garantías de objetividad e imparcialidad que debe presidir el procedimiento de adjudicación, pues puede quedar afectado, el proceso de valoración del sobre relativo a criterios de valoración sujetos a juicios de valor, respecto del criterio objetivo de valoración incluido en el sobre tres de criterios de valoración objetiva.

Todo ello de acuerdo con el criterio del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía expresado en Fundamento de Derecho Sexto de la Resolución 246/2019 de 9 de julio de 2020 recaída en el recurso 73/2020 que literalmente sostiene que "*el postulado legal del artículo 146 es claro y tiene una finalidad concreta que es evitar la contaminación del juicio técnico de la Administración. Por tanto, la conclusión debe ser la contraria: solo cuando quede acreditado que el órgano técnico evaluador no ha alcanzado a conocer los elementos de la oferta evaluables de modo automático que se han anticipado con la parte de la proposición sujeta a juicio de valor, es posible desechar el efecto excluyente de la oferta.*" En este sentido, conforme continúa la indicada resolución citando otra del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi en su Resolución 66/2020, de 22 de mayo, continúa exponiendo que "*la finalidad de la evaluación separada y sucesiva de ambos tipos de criterio es evitar que el conocimiento de los aspectos de la oferta evaluables mediante fórmulas condicione los juicios de valor que necesariamente habrán de emitirse para aplicar los criterios de adjudicación no sujetos a la aplicación de fórmulas. Es decir, se busca la objetividad en el juicio de valor, que podría verse comprometida si quien tiene que configurarlo conoce total o parcialmente el resultado de la evaluación de los criterios automáticos, pues en ese caso podría darse una valoración que, consciente o inconscientemente, compensara las puntuaciones resultantes de dicha evaluación en favor o perjuicio de alguna empresa. El sistema anula también el denominado «efecto halo» en la atribución de puntuaciones al separar radicalmente la valoración de cada tipo de criterio, impidiendo, por ejemplo, que quien efectúa el informe técnico tienda a sobrevalorar la calidad de una oferta que objetivamente no merece una alta puntuación en este apartado porque sabe que también es la más barata. La sanción al licitador que infringe materialmente esta regla de presentación, de modo que posibilita el conocimiento prematuro de un aspecto evaluable mediante fórmula en perjuicio de una aplicación objetiva y no discriminatoria de los criterios de adjudicación, es la exclusión de la oferta, sin que quepa que el órgano de contratación gradúe dicha consecuencia en atención a la buena fe del operador y sin que sea necesario probar la existencia de un daño efectivo a dicha objetividad (ver en este sentido la Resolución 43/2020 del OARC/KEAO)".*

Siguiendo con la revisión de la documentación aportada por la UTE: MAGTEL OPERACIONES SLU y CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO SA se constata que incluye la documentación requerida.

La Mesa por unanimidad de sus miembros acordó excluir por los motivos anteriores la propuesta de la mercantil CONSTRUCTORA SAN JOSE SA y con relación a la UTE: MAGTEL OPERACIONES SLU y CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO SA considerar subsanada la documentación y se admite al proceso de selección.

Son admitidas a la licitación y se procede a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica a la apertura del Sobre 2 Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor, las siguientes:

1.- ACCIONA CONSTRUCCIONES SA.

2.- EDHINOR.

3.- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, SANDO SA.

4.- DIAZ CUBERO SA.

5.- UTE: VIAS Y CONSTRUCCIONES SA Y CONSTRUCCIONES MAJOIN SL.

6.- UTE: MAGTEL OPERACIONES SLU Y CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO SA

Examinada la documentación aportada por las empresas admitidas, es remitida para la elaboración del correspondiente informe técnico.

SEXTO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 22 de julio de 2021, se procedió al examen y estudio del informe técnico elaborado por el Servicio de Infraestructuras Culturales de cuyas conclusiones se desprenden las siguientes puntuaciones resultantes de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor:

LICITADORES		VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (DE 0 a 46 puntos)				TOTAL JUICIO DE VALOR
Nº	NOMBRE	A1 (de 0 a 20)	A2 (de 0 a 12)	A3 (de 0 a 8)	A4 (de a0 a 6)	UMBRAL 23 PUNTOS
1	ACCIONA	12,50	7,00	6,00	5,00	30,50
2	SANDO, S.A.	18,00	8,50	5,50	5,00	37,00
3	DIAZ CUBERO, S.A	16,00	11,00	7,00	5,00	39,00
4	EDHINOR	11,00	10,00	5,50	5,00	31,50
5	UTE MAGTEL-F.CASTELLANO	11,00	6,00	4,50	5,00	26,50
6	UTE: VIAS-MAJOIN	10,00	6,00	7,00	5,00	28,00

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre nº 3 de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, resultando que las ofertas económicas que presentan los distintos licitadores son las siguientes:

	Licitador	Importe ofertado (I.Of)	Descuento ofertado (Dof)	**Puntuación final a aplicar**
1	ACCIONA	4.823.887,81	25,620	**15,07**
2	SANDO, S.A.	5.255.008,36	18,972	**14,72**
3	DIAZ CUBERO, S.A	4.812.096,08	25,802	**15,08**
4	EDHINOR	5.357.731,40	17,388	**14,64**
5	UTE MAGTEL-F.CASTELLANO	5.097.509,29	21,401	**14,85**
6	UTE: VIAS-MAJOIN	4.821.743,87	25,653	**15,08**

En consecuencia con cuanto antecede, el resultado de la ponderación de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas es el siguiente:

	Licitador	VALORACIÓN MEDIANTE APLICACION DE FÓRMULAS (DE a a 54 puntos)								TOTAL FORMULAS
		B1 (de 0 a 19)	B2 (de 0 a 23)	B3 (de 0 a 2)	B4 (de 0 a 3)	B5 (de 0 a 2)	B6 (de 0 a 3)	B7 (de 0 a 1)	B8 (de 0 a 1)	
1	ACCIONA	15,07	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	38,07
2	SANDO, S.A.	14,72	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	37,72
3	DIAZ CUBERO, S.A	15,08	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	38,08
4	EDHINOR	14,64	22,00	2,00	3,00	1,50	3,00	1,00	1,00	37,64
5	UTE MAGTEL-F.CASTELLANO	14,85	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	37,85
6	UTE: VIAS-MAJOIN	15,08	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	38,08

Finalmente, se procede a la clasificación en orden descendente de las proposiciones de los licitadores de conformidad con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

LICITADORES		VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (DE 0 a 46 puntos)				TOTAL JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN MEDIANTE APLICACION DE FÓRMULAS (DE a a 64 puntos)								TOTAL FORMULAS	TOTAL PUNTOS
Nº	NOMBRE	A1 (de 0 a 20)	A2 (de 0 a 12)	A3 (de 0 a 8)	A4 (de a0 a 6)	UMBRAL 23 PUNTOS	B1 (de 0 a 19)	B2 (de 0 a 23)	B3 (de 0 a 2)	B4 (de 0 a 3)	B5 (de 0 a 2)	B6 (de 0 a 3)	B7 (de 0 a 1)	B8 (de 0 a 1)		
1	DIAZ CUBERO, S.A	16,00	11,00	7,00	5,00	38,00	15,08	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	38,08	77,08
2	SANDO, S.A.	18,00	8,50	5,50	5,00	37,00	14,72	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	37,72	74,72
3	EDHINOR	11,00	10,00	5,50	5,00	31,50	14,64	22,00	2,00	3,00	1,50	3,00	1,00	1,00	37,64	69,14
4	ACCIONA	12,50	7,00	6,00	5,00	30,50	15,07	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	38,07	68,57
5	UTE: VIAS-MAJOIN	10,00	6,00	7,00	5,00	28,00	15,08	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	38,08	66,08
6	UTE MAGTEL-F.CASTELLANO	11,00	6,00	4,50	5,00	26,50	14,85	22,00	2,00	3,00	2,00	3,00	1,00	1,00	37,85	64,35

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		29/09/2021	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmP12S37Viho2961hZ229yfDIc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En consecuencia la Mesa acuerda proponer como oferta con mejor relación calidad-precio a la realizada por la entidad DÍAZ CUBERO, S.A., acordando requerirle con carácter previo a dicha adjudicación por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- En sesión del 5 de agosto de 2021 la mesa de contratación examinó la documentación requerida al propuesto adjudicatario DÍAZ CUBERO, S.A. con carácter previo a la adjudicación y observó que no se había aportado la documentación indicada en la letra m) del oficio de requerimiento de 28 de julio de 2021 y correlativo apartados del punto 10.7.2 PCAP, correspondiente a los seguros a todo riesgo de la construcción y el seguro de responsabilidad civil.

Sin embargo, considerando que tal omisión de documentación es subsanable, acordó requerirle la subsanación de la documentación presentada advirtiéndole a la licitadora requerida que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, sería excluida del procedimiento de adjudicación.

OCTAVO.- Finalmente, en la mesa celebrada el 7 de septiembre de 2021, se procedió al análisis de la documentación requerida a DIAZ CUBERO SA comprobándose que la misma era correcta.

Por tanto, a la vista de cuanto antecede, la Mesa acordó elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la entidad DIAZ CUBERO SA, de acuerdo con la oferta presentada, por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS sin IVA (4.812.096,08€ sin IVA), cantidad a la que le corresponde un IVA del 21% por importe de UN MILLÓN DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.010.540,18€), lo que supone un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.822.636,26€ IVA incluido), además de las mejoras, sin coste adicional, siguiente:

- B.2 Mejora consistente en: Mayor antigüedad y experiencia del equipo responsable técnico encargado de las obras y asignado con carácter permanente, de acuerdo con lo indicado en el concepto B.2 del Anexo X del PCAP, el personal que a continuación se detalla acreditando su experiencia y antigüedad profesional conforme al epígrafe 12 del Anexo I PCAP, distribuida en base a los siguientes subcriterios de puntuación:

a) Jefe/a de Obra:

Experiencia: N.º Intervenciones: CINCO (5) aparte de las dos obligatorias

Antigüedad profesional: N.º de años: MAYOR DE 10 AÑOS

b) Jefe/a de Producción:

Experiencia: N.º Intervenciones: CUATRO (4) aparte de la obligatoria

Antigüedad profesional: N.º de años: MAYOR DE 10 AÑOS

c) Técnico/a en Seguridad y Salud y Medioambiente:

Experiencia: N.º Intervenciones: CUATRO (4) aparte de la obligatoria

Antigüedad profesional: N.º de años: MAYOR DE 10 AÑOS

d) Encargado/a:

Experiencia: N.º Intervenciones: CUATRO (4) aparte de las dos obligatorias

Antigüedad profesional: N.º de años: MAYOR DE 10 AÑOS

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		29/09/2021	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmP12S37Viho2961hZ229yfDIc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

• B3.- Mejora consistente en: Mayor calidad técnica del equipo adscrito a la obra mediante la asignación a las obras de forma permanente:

Titulación: INGENIERO TÉCNICO

Experiencia: N.º Intervenciones: CUATRO (4)

• B4.- Mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía de la obra en doce meses adicionales al establecido en el epígrafe 12 del Anexo I PCAP, es decir, 36 meses en total desde la firma del acta de recepción positiva de las obras.

• B5.- Mejora de las condiciones de carácter social consistente en el Incremento del porcentaje de mano de obra directa de mujeres en la obra sobre el indicado epígrafe 11.a) de Anexo I PCAP en 11%, por lo que de acuerdo con este incremento, se compromete a que en la presente obra el porcentaje total de mano de obra directa de mujeres sobre la mano de obra directa total a aplicar en la obra será de CATORCE (14%).

• B6.- Mejora consistente en la adscripción de un Ingeniero, o Ingeniero Técnico, y de un Oficial 1ª especializados en instalaciones eléctricas y/o climatización que hayan participado en la ejecución de la obra, con conocimiento general de todas las instalaciones de la misma y con una experiencia mínima de 5 años en ejecución y/o mantenimiento de instalaciones similares a las del contrato de obras con las funciones de orientación, formación y colaboración con el futuro equipo de mantenimiento del edifico, en todo caso, adscribiendo los siguientes profesionales:

Técnicos: INGENIERO TÉCNICO

Periodo de adscripción: SEIS (6) meses

Técnicos: OFICIAL 1ª

Periodo de adscripción: SEIS (6) meses

• B7.- Mejora consistente en incrementar la calidad de la edificación: La empresa adjudicataria se compromete a presentar ensayos acústicos elaborados por personal o entidad autorizada, que se entregarán una vez terminada la obra y antes del acto de recepción. Dichos ensayos comprenderán los siguientes trabajos:

- Mediciones acústicas con instrumentación acústica homologada y verificada conforme a la normativa vigente (Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía), tanto interiores como exteriores.

- Interpretación de los datos obtenidos y elaboración de informe justificativo del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo las ordenanzas municipales sobre la materia.

• B.8.- Mejora consistente en aportar adquisición y colocación de la señalización específica requerida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tanto en el interior como en el exterior del edificio, estando sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización determinados en cada caso concreto por la Administración, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, considerándose incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

NOVENO.- Con fecha 23 de septiembre de 2021, por el Servicio de Infraestructuras Culturales teniendo en cuenta que se va a proceder a la adjudicación del contrato, propone al órgano de contratación para su inclusión en la Resolución de adjudicación, el reajuste de las anualidades presupuestadas para una ejecución adecuada del contrato de obras, con la siguiente distribución:

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		29/09/2021	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmP12S37Viho2961hZ229yfDIc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2021	1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160	100.000,00 €
2021	1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425	———
2022	1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160	2.669.500,00 €
2022	1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425	468.447,22 €
2023	1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160	2.084.689,04 €
2023	1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425	500.000,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía a las personas titulares de las Consejerías les corresponde suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería. Esta competencia se encuentra delegada, por el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 de la Consejería de Cultura, en la persona titular de la Secretaría General Técnica. Dicho artículo delega todas aquellas competencias y facultades, en materia de contratación, que el ordenamiento jurídico atribuye al Órgano de Contratación.

SEGUNDO.- De acuerdo con los artículos 150 y siguientes de general aplicación de la LCSP, y en especial a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, procedimiento abierto, y con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del expediente de contratación objeto de la presente resolución de adjudicación.

De conformidad con antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados y demás normativa de general y pertinente aplicación, en virtud de la atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obras expediente CCUL-42-2021/CONTR 2021-0000125165 "OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO" a la entidad DÍAZ CUBERO S.A., con C.I.F. A41658022 , de acuerdo con la oferta presentada, por importe de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS sin IVA (4.812.096,08€ sin IVA), cantidad a la que le corresponde un IVA del 21% por importe de UN MILLÓN DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.010.540,18€), lo que supone un total de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.822.636,26€ IVA incluido), además de las siguientes mejoras sin coste adicional:

- B.2 Mejora consistente en: Mayor antigüedad y experiencia del equipo responsable técnico encargado de las obras y asignado con carácter permanente, de acuerdo con lo indicado en el concepto B.2 del Anexo X del PCAP, el personal que a continuación se detalla acreditando su experiencia y antigüedad profesional conforme al epígrafe 12 del Anexo I PCAP, distribuida en base a los siguientes subcriterios de puntuación:

a) Jefe/a de Obra:

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		29/09/2021	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmP12S37Viho2961hZ229yfDIc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Experiencia: N.º Intervenciones: CINCO (5) aparte de las dos obligatorias

Antigüedad profesional: N.º de años: MAYOR DE 10 AÑOS

b) Jefe/a de Producción:

Experiencia: N.º Intervenciones: CUATRO (4) aparte de la obligatoria

Antigüedad profesional: N.º de años: MAYOR DE 10 AÑOS

c) Técnico/a en Seguridad y Salud y Medioambiente:

Experiencia: N.º Intervenciones: CUATRO (4) aparte de la obligatoria

Antigüedad profesional: N.º de años: MAYOR DE 10 AÑOS

d) Encargado/a:

Experiencia: N.º Intervenciones: CUATRO (4) aparte de las dos obligatorias

Antigüedad profesional: N.º de años: MAYOR DE 10 AÑOS

• B3.- Mejora consistente en: Mayor calidad técnica del equipo adscrito a la obra mediante la asignación a las obras de forma permanente:

Titulación: INGENIERO TÉCNICO

Experiencia: N.º Intervenciones: CUATRO (4)

• B4.- Mejora consistente en la ampliación del plazo de garantía de la obra en doce meses adicionales al establecido en el epígrafe 12 del Anexo I PCAP, es decir, 36 meses en total desde la firma del acta de recepción positiva de las obras.

• B5.- Mejora de las condiciones de carácter social consistente en el Incremento del porcentaje de mano de obra directa de mujeres en la obra sobre el indicado epígrafe 11.a) de Anexo I PCAP en 11%, por lo que de acuerdo con este incremento, se compromete a que en la presente obra el porcentaje total de mano de obra directa de mujeres sobre la mano de obra directa total a aplicar en la obra será de CATORCE (14%).

• B6.- Mejora consistente en la adscripción de un Ingeniero, o Ingeniero Técnico, y de un Oficial 1ª especializados en instalaciones eléctricas y/o climatización que hayan participado en la ejecución de la obra, con conocimiento general de todas las instalaciones de la misma y con una experiencia mínima de 5 años en ejecución y/o mantenimiento de instalaciones similares a las del contrato de obras con las funciones de orientación, formación y colaboración con el futuro equipo de mantenimiento del edifico, en todo caso, adscribiendo los siguientes profesionales:

Técnicos: INGENIERO TÉCNICO

Periodo de adscripción: SEIS (6) meses

Técnicos: OFICIAL 1ª

Periodo de adscripción: SEIS (6) meses

• B7.- Mejora consistente en incrementar la calidad de la edificación: La empresa adjudicataria se compromete a presentar ensayos acústicos elaborados por personal o entidad autorizada, que se entregarán una vez terminada la obra y antes del acto de recepción. Dichos ensayos comprenderán los siguientes trabajos:

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		29/09/2021	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmP12S37Viho2961hZ229yfDIc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Mediciones acústicas con instrumentación acústica homologada y verificada conforme a la normativa vigente (Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía), tanto interiores como exteriores.

- Interpretación de los datos obtenidos y elaboración de informe justificativo del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo las ordenanzas municipales sobre la materia.

• B.8.- Mejora consistente en aportar adquisición y colocación de la señalización específica requerida por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, tanto en el interior como en el exterior del edificio, estando sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización determinados en cada caso concreto por la Administración, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, considerándose incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

SEGUNDO.- Proceder a reajustar las anualidades presupuestarias atendiendo a la propuesta de ejecución realizada por el Servicio proponente del contrato.

TERCERO.- Notifíquese a los licitadores del procedimiento con la advertencia de que contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante éste órgano de Contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto normativo; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARDTO.- Publíquese la presente Resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Manuel Dastis Adame

JOSE MANUEL DASTIS ADAME		29/09/2021	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwmP12S37Viho2961hZ229yfDIc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	